



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, octubre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00294-00  
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30- 1175

Subsanadas la demanda para proceso ejecutivo correspondiente al radicado de la referencia y como cumple con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor de la demandante y a cargo de los ejecutados la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, se libraré mandamiento de pago.

No se libraré orden de interés de plazo como pide el apoderado judicial desde el 21 de septiembre de 2018, toda esa es la fecha en que empieza a causarse el interés de mora. En su lugar se libraré orden de interés de plazo según el tenor literal del título valor.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: LIBRAR** mandamiento de pago en favor de la señora Carolina Henao Vásquez y contra los señores Noralba Orozco Restrepo y Hamilton David Guzmán Orozco, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagare anexo a la demanda.

1. CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$431.000) por concepto de capital.
2. Por el interés de plazo liquidado sobre el capital indicado en el numeral anterior causados entre el 20 de junio y el 20 de septiembre de 2018, a la tasa máxima legal autorizada.
3. Por el interés de mora liquidado sobre la suma indicada en el numeral 1, a la tasa máxima legal autorizada, desde el 21 de septiembre de 2018 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

**Segundo:** Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

**Tercero: NOTIFÍQUESE** personalmente este auto a los demandados. **ENTÉRESELES** que disponen del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el respectivo acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Civil 001  
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8ebbeda9e0ca53e95f75642e929552d653f3d61f534b5e1c4eadb214fb5c4d5d**

Documento generado en 15/10/2021 03:53:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

